

Nombramiento del personal del Cuerpo de Consejeros de la Secretaría de Estado de Comercio, Industria y Trabajo, previsto por la ley de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio.— G. O.
No. 5035, del 16 de Junio de 1937.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana
BENEFactor DE LA PATRIA

NUMERO 1913.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso quinto del artículo cuarenta y nueve de la Constitución del Estado,

D E C R E T O :

UNICO.— Los señores Lic. H. Cruz Ayala, Federico García Godoy, José Dolores Guerrero y Lic. César Dargam, quedan nombrados miembros del Cuerpo de Consejeros de la Secretaría de Estado de Comercio, Industria y Trabajo, para los fines previstos por la ley de marcas de fábrica y de comercio, promulgada el día diez y seis de mayo de mil novecientos siete.

Dado en San Cristóbal, Provincia Trujillo, residencia temporal del Poder Ejecutivo, a los catorce días del mes de junio del año mil novecientos treinta y siete.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Incorporación de la sociedad “Luz del Porvenir”.— G. O.
No. 5044, del 5 de Julio de 1937.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana
BENEFactor DE LA PATRIA.

NUMERO 1914.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo cuarenta y nueve de la Constitución del Estado;

VISTA la instancia que, por conducto de la Secretaría de Estado de Justicia, y con fecha del veintiuno de mayo del presente año, ha elevado el señor Adolfo Nivar, en su calidad de Presidente de la Sociedad “Luz del Porvenir”, solicitando la incorporación de dicha sociedad de acuerdo con la ley de la materia;

VISTOS los artículos dos, cuatro y cinco de la ley sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario (orden ejecutiva número 520);

CONSIDERANDO que del expediente resulta que se han cumplido todas las condiciones y formalidades exigidas por la ley;

R E S U E L V O :

UNICO.— Queda concedido el beneficio de la incorporación a la sociedad “Luz del Porvenir”, domiciliada en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo.

DADA en San Cristóbal, Provincia Trujillo, residencia temporal del Poder Ejecutivo, a los diecisiete días del mes de junio del año mil novecientos treinta y siete.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Aprobación de Ordenanza del Ayuntamiento de Imbert que establece el registro de vehículos de tracción animal o muscular y fija los derechos por tal registro.— G. O. No. 5039, del 23 de Junio de 1937.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

NUMERO 1915.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso vigésimo primero del artículo cuarenta y nueve de la Constitución del Estado,

VISTA la ordenanza dictada por el ayuntamiento de Imbert el día veintiocho de mayo del presente año, por la cual se establece el registro para inscripción de vehículos de tracción animal o muscular y fija los derechos que han de cobrarse por tal registro;

VISTO el párrafo II) del artículo quinto de la ley de carreteras;

CONSIDERANDO que los tipos de derechos establecidos por la mencionada ordenanza son razonables,

R E S U E L V O :

UNICO.— Quedan aprobados los derechos para inscripción en el registro de vehículos de tracción animal o muscular,